

REIVINDICACIONES

1. Una composición caracterizada porque comprende:

- i. 0,01 a 95% de un primer herbicida seleccionado del grupo que consiste en 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona ("2,4-DC") y 2-(2,5-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona ("2,5-DC"); y
- ii. 0-55% de un segundo herbicida seleccionado del grupo que consiste en dimetenamid-P, napropamida, napropamida-M, dimetaclor, S-metolaclor, clomazona, mesotriona, isoxaflutol, aclonifen, bromoxinil, piroxasulfona, metazaclor, diflufenican, atrazina, carfentrazona, carfentrazona etilo, sulfentrazona, metsulfuron, metsufluron-metilo, tifensulfuron, tifensulfuron-metilo, flutiacet-metilo, y mezclas de estos; con la condición de que cuando el primer herbicida sea 2,4-DC o 2,5-DC, el segundo herbicida no sea 2,5-DC o 2,4-DC, respectivamente.

2. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende 1-15% de un surfactante que puede ser: un surfactante aniónico de éster de ácido fosfórico, un surfactante catiónico de amina de sebo etoxilado, o un surfactante no iónico seleccionado del grupo que consiste en alcohol lineal etoxilado, alquil fenol etoxilado, copolímero de alquilo EO/PO, ácidos grasos/aceites etoxilados de éter de monobutilo de polialquilenglicol, laurato de sorbitan, polisorbato, oleato de

sorbitan, alcoholes de ácidos grasos etoxilados, y alquil fenoles.

3. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un espesante seleccionado del grupo que consiste en arroz, almidón, goma arábiga, goma de tragacanto, harina de guar, goma británica, éteres de almidón y ésteres de almidón, resinas de goma, galactomananos, silicato de magnesio y aluminio, goma xántica, carragenina, derivados de celulosa, metil celulosa, alginatos y combinaciones de los mismos.

4. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho segundo herbicida se selecciona del grupo que consiste en mezclas de metazaclor y napropamida o dimetaclor, piroxasulfona y carfentrazona, sulfentrazona o flutiacet-metilo; y dimetaclor y napropamida.

5. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho segundo herbicida se selecciona del grupo que consiste en napropamida, aclonifen, piroxasulfona, metazaclor, diflufenican, sulfentrazona, mesotriona, metsulfuron-metilo, y tifensulfuron-metilo.

6. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho primer herbicida es 2,4 DC.

7. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho primer herbicida es 2,5 DC.

8. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende un agente anticongelante seleccionado del grupo que consiste en etilenglicol, propilenglicol, urea, cloruro de calcio, nitrato de sodio, cloruro de magnesio y sulfato de amonio.

906-P
18.485-P

COPIA



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Superintendencia de Industria y Comercio



Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Radicado: NC2016/0000918 Folios :0
Dependencia: 2020 Fecha: 2016-10-27 15:34:45
Tipo aplicación: Documentos independientes

REF: EXPEDIENTE:

NC2016/0000918

SOLICITUD INTERNACIONAL

PCT/US2015/016892

TITULO:

"USO DE COMPUESTOS 3-
ISOXAZOLIDINONAS COMO HERBICIDAS
SELECTIVOS"

ACTUACIÓN:

MEMORIAL DE ALCANCE PARA
PRESENTAR PODER

Estimados señores:

Doy alcance a la solicitud de patente PCT fase Nacional citada en la referencia para aportar el siguiente documento:

1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 literal f de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos:

1.1.- Copia del Poder de sustitución debidamente legalizado ante Notario, del doctor Daniel Goytia según protocolo de poder otorgado por la sociedad **FMC CORPORATION** a la suscrita, con el lleno de los requisitos exigidos por los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. en concordancia con el Artículo Primero Literal 1.2.1.3 de la Resolución No. 21447 de abril 11 de 2012, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con el documento aportado, solicito reconocerme personería jurídica para éste caso específico y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal y que en adelante se me tenga como apoderada para que de cualquier trámite me sea notificado a la siguiente dirección:

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28- 38 Oficina 230 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. e-mail:tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO

C.C.No.42150298 de Pereira

T.P No. 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente) : **2016-NC2016/0005006**
Respuesta Oficio : **4694**
Nuestra Ref. : **906-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, Abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante FMC CORPORATION según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de Forma del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Poder (Art. 26 D486 literal f)**

Con respecto del poder se aclara a su despacho que en su momento de radicación de la solicitud inicial que se tramitó bajo el expediente NC2016/0000918 del que su despacho reconoce que por error radicaron incorrectamente, y a su vez migraron



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

toda la información al presente expediente NC2016/0005006, allí aparecía el poder que fue aportado en su oportunidad.

Sin embargo, aportamos copia del memorial con el cual se radicó al expediente inicial y copia del poder debidamente otorgado, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal f) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y con el lleno de los requisitos exigidos por los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo Primero Literal 1.2.1.3 de la Resolución No. 21447 de abril 11 de 2012, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para actuar dentro del trámite de la referencia.

- **Título**

Se modifica el título de la invención, de acuerdo con las observaciones del señor examinador de tal forma que ilustra que el título propuesto especifica el objeto de la solicitud, que en adelante sería:

**NUEVO TITULO: COMPOSICIONES DE HERBICIDAS QUE COMPRENDEN
COMPUESTOS DE 3-ISOXAZOLIDINONAS**

- **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente.

El capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador, es decir:



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th S Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

Dichas objeciones fueron las siguientes:

1- Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

Las reivindicaciones 17-19, 24, 25, 34 y 35 hacen referencia a un uso, y por lo tanto no son patentables.

En respuesta a dicha objeción, se han eliminado dichas reivindicaciones.

2- Claridad, Soporte y Concisión (Art. 30 Decisión 486)

➤ El Sr. Examinador señaló que el capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción.

En respuesta a ello, la nueva cláusula principal ha sido corregida, incluyendo los segundos herbicidas específicamente ejemplificados.

El sustento de las nuevas cláusulas 1 y 4 (anterior cláusula 8) son las combinaciones específicas que fueron realmente probadas en los ejemplos.

El sustento de las enmiendas en la nueva cláusula 5 (anterior cláusula 9) son los ésteres probados en los ejemplos.

El sustento de las enmiendas en la nueva cláusula 2 (anterior cláusula 4) se encuentra en los siguientes párrafos de la memoria descriptiva:

“Los surfactantes pueden pertenecer a diferentes clases tales como surfactantes catiónicos, surfactantes aniónicos, surfactantes no iónicos, surfactantes iónicos y surfactantes anfóteros. De acuerdo con la invención, el surfactante puede ser cualquier surfactante o una combinación de dos o más



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

surfactantes útiles para disolver el compuesto herbicida, por ejemplo, en su forma ácida para producir un concentrado que forma microemulsiones.

Ejemplos de algunos surfactantes preferidos incluyen surfactantes catiónicos, no iónicos y aniónicos. De éstos, algunos tipos aún más específicos de surfactantes preferidos incluyen surfactantes de etoxilato de alcohol no iónico, lineal o ramificado, surfactantes de éster de ácido fosfórico aniónico (algunas veces denominados surfactantes de “éster de fosfato”) y surfactantes catiónicos de amina de sebo etoxilado.”

El sustento de las enmiendas en la nueva cláusula 8 (anterior cláusula 36) se encuentra en el siguiente párrafo de la memoria descriptiva:

“En otra realización, las composiciones de la presente invención pueden contener un agente anticongelante tal como etilenglicol, propilenglicol, urea, cloruro de calcio, nitrato de sodio, cloruro de magnesio y sulfato de amonio. Otros agentes inactivos pueden incluir un antimicrobiano tal como Proxel GXL, Bronopol, BHT, BHA, Dowcided A Kathon; solventes que incluyen Aromatic y solventes lineales. Los solventes aromáticos incluyen aromático 100, aromático 150, aromático 150 ND, aromático 200 ND, isopar M, aceite parafínico, Sunspray 6 o 11 N, aceite vegetal, éster de metilo de ácido graso, dimetil caprilamida. Agentes antiespumantes tales como Xiameter AFE-100, Dow Corning AFs, Dow Corning 1520, 1530, o 1540 también se pueden usar en las formulaciones reivindicadas en la presente.”



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

➤ El Sr. Examinador señaló que las reivindicaciones 2, 3, 5, 6, 8, 21, 22, 28, 29, 32, 33 y 38 no son concisas porque hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad..

En respuesta a ello, se han eliminado las reivindicaciones 2, 3, 6, 7, 17 a 35 y 37 a 41, renumerándose convenientemente la numeración de las reivindicaciones restantes.

La expresión “*componente inactivo*” fue eliminada en la anterior reivindicación 5 (nueva cláusula 3).

➤ El Sr. Examinador señaló que las reivindicaciones 2, 7 a 9, 12, 14 a 16, 21 a 23 y 28 a 33 no son claras, por la inclusión de términos imprecisos.

En respuesta a ello, en las reivindicaciones actuales se han eliminado todos los términos objetados.

➤ El Sr. Examinador señaló que las reivindicaciones 36 y 39 no son claras, por el empleo de la palabra “*además*”.

En respuesta a ello, el Solicitante manifiesta respetuosamente su desacuerdo con el Sr. Examinador, y señala que los componentes reivindicados en dicha solicitud no son esenciales, sino adicionales. La reivindicación independiente de la cual depende la nueva cláusula 8 (correspondiente a la anterior cláusula 36) es la cláusula 1. Dicha cláusula utiliza la expresión “*comprende*”, que permite que los componentes no mencionados en la cláusula principal por no ser esenciales, sean incorporados en cláusulas secundarias, sin ampliar por ello el alcance de la cláusula



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

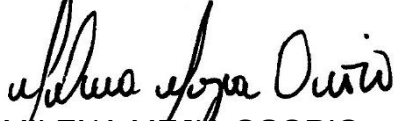
Web: www.tmtamayo.com

principal, puesto que dicha cláusula secundaria incluye todas las características esenciales de la cláusula principal.

De acuerdo con las reivindicaciones y aclaraciones aportadas, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,
CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

1-P
Art 39
Of:



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

COLOMBIA
1948



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 020335043

FOLIO 1.456.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA

Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ante mi, Escribano Autorizante, COMPARECE don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada al folio 1.453 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado por **FMC CORPORATION** domiciliados en 2929 Walnut Street Philadelphia, Pennsylvania 19104, US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: " ... **PODER** - Los abajo firmantes - **FMC CORPORATION** - con domicilio en - 2929 Walnut Street Philadelphia, Pennsylvania 19104, US - por el presente otorgan a **Daniel GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina, **PODER** amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "**Patentes derivadas de la solicitud PCT/US2015/016892**" a nivel mundial y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad en relación con los depósitos al INPI ... el poder para el Abogado local, sustituido por el, los derechos de **desistir, recibir citaciones y contestar las mismas**, y hacer

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
160927 427745



12:35:13

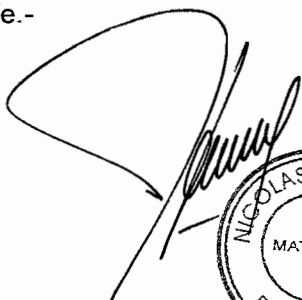
27/09/2016



N 020335043

cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.-

Este Poder ratifica todo acto anterior de nuestros apoderados referido a derechos de propiedad industrial.- El presente documento tendrá vigencia a partir del 28 de julio de 2016.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **TM TAMAYO y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO y/o MILENA MEJÍA OSORIO**, identificados con Tarjetas Profesionales Números **17.402, 202.892, 162.400, 196.033**, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: **NICOLAS LIPORACE - ESCRIBANO**.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 1.456 del Protocolo del Registro 1331 de mi adscripción.- **PARA LOS APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en UNA FOJA de Actuación Notarial números N 020335043 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-






L 013477448

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **NICOLAS LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160927427745/F**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **martes 27 de septiembre de 2016**

ESC. RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

